

23/3/2021

Correo: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

RV: GERMÁN DAVID TORRES VIVEROS - RAD: 010-2013-00307

9714-65949

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 12:26

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (15 MB)

AUTO 550 - 16 MARZO 2021.pdf; doc02600620201203113630.pdf; PODER GENERAL ESCP 123 ENERO 2020 CON CERTIFICADO DE VIGENCIA.pdf; REPRESENTACIÓN LEGAL MARZO 2021.pdf; doc03128220210319145343.pdf; MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO PRESCRIB TITULOS EJECUTIVO DAVID VIVEROS.pdf; IMG_20201203_100237320.jpg; IMG_20201203_100223300.jpg;

De: Departamento Jurídico USC <juridico@usc.edu.co>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 15:26

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: GERMÁN DAVID TORRES VIVEROS - RAD: 010-2013-00307

Señores

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

De manera atenta adjunto los siguientes documentos:

- 1) Memorial mediante el cual interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto notificado por el Juzgado el pasado 16 de marzo del 2021, mediante el cual aplica la figura de prescripción extintiva.
- 2) Soportes de solicitud relación de títulos al Banco Agrario.
- 3) Poder general.
- 4) Representación legal de la Universidad Santiago de Cali.

Cordial saludo,

--
Atentamente,

23/3/2021

Correo: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

Correo: juridico@usc.edu.co
PBX 5183000 Ext: 9106 - 9112
Bloque 3 - Piso 3 - Ubic. 3311



La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de la USC, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Santiago de Cali, 19 de marzo del 2021

Doctor

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO	DAVID TORRES
RADICADO	76001400301020130030700

LEONORA JUDITH LESMES MÉNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.415.954 de Cali (Valle), obrando en mi condición de apoderada general de la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.", como consta en el poder general conferido por el Doctor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, en calidad de Señor Rector y Representante Legal de La Universidad Santiago de Cali, corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, respetuosamente me dirijo a su señoría para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No 550 de 15 de marzo del 2021, notificado por estado el pasado 16 de marzo del 2021, estando dentro del término legal para interponer los recursos, me permito argumentar los reparos en el siguiente sentido:

PRIMERO: Manifiesta el Despacho que el proceso se encuentra terminado desde el 04 de octubre del 2018, existiendo títulos sin que fueran reclamados cuyo monto es de \$8.381.444, cita como norma aplicada La Ley 270 de 1996, en su artículo 192B y de acuerdo a la sumatoria de términos.

SEGUNDO: Durante el año 2020, la Pandemia, fue un hecho notorio que generó el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno por un término de 30 días, con el fin de expedir decretos encaminados a mitigar los riesgos no solamente del contagio de la enfermedad sino de la economía y de las situaciones jurídicas, entre la cuales para el presente caso es relevante el Acuerdo PCSJA2011517 de 15 de marzo del 2020, del Consejo Superior de La Judicatura, suspendiendo los términos en todo el país a partir del 16 hasta el 20 de marzo del 2020, posteriormente mediante acuerdo PCSJA2011521 del 19 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura (i) prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante acuerdos donde se interrumpieron los términos de prescripción y caducidad, siendo la última suspensión hasta junio 30 del 2020, reanudándose lo términos a partir

del 1 de julio de la misma calenda, situación que no es ajena al proceso ejecutivo singular interpuesto por la Universidad Santiago de Cali contra el Señor David Torres.

TERCERO: Así las cosas los términos para ese proceso y entrega de títulos estaban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020

CUARTO: La Universidad Santiago de Cali ha solicitado al Banco Agrario la relación de títulos en las siguientes fechas:

3 de diciembre del 2020, conforme se observa en el recibo de consignación al Banco Agrario.

Por las razones de hecho y de derecho solicito al Despacho reconsiderar el auto y reponerlo en el sentido que los títulos deben ser entregado a la Universidad Santiago de Cali mediante orden proferida por el Despacho al Banco Agrario, en caso de persistir en su postura interpongo recurso de apelación para que el superior jerárquico desate el problema planteado en favor de la Universidad Santiago de Cali.

Adjunto para que obre como prueba los siguientes documentos

- 1) Solicitud elevada al Banco Agrario con el respectivo soporte de consignación.
- 2) Poder General que me faculta para actuar.
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la Universidad Santiago de Cali.

Del señor Juez

LEONORA JUDITH LES MES MENDEZ
Apoderada General
Universidad Santiago de Cali

C.c.: Archivo

Santiago de Cali, 8 de febrero del 2021

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.M.



Asunto: Solicitud información títulos a favor de la Universidad Santiago de Cali Nit. No. 890.303.797-1

Atento saludo,

Les habla, Leonora Judith Lesmes Méndez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.835 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada general de la Universidad Santiago de Cali conforme al poder general y certificado de existencia y representación legal de la Institución, me permito solicitar se sirva autoriza a quien corresponde para que expida informe de los títulos a favor de la USC, para tal efecto relaciono los documentos soportes de mi solicitud:

- 1) Rut.
- 2) Poder General con certificado de vigencia.
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la USC de febrero del 2021.
- 4) Comprobante de pago expedido por la entidad financiera y cancelada por la Universidad Santiago de Cali.
- 5) Copia del recibo de consignación por la suma de \$46.66, para generación de informe de títulos a favor de la USC.
- 6) Cédula de ciudadanía del Dr. Carlos Andrés Pérez Galindo y de Leonora Judith Lesmes Méndez.

Atentamente,

LEONORA JUDITH LESMES MENDEZ
Directora del Departamento Jurídico y
Universidad Santiago de Cali
C.C.: Archivo





La educación
es de todos

Mineducación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-01280-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El(la) UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (Código: 1805), con domicilio en CALI, es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 1297 del 30 de mayo de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad.

Mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 2271 del 27 de abril de 2009, 1616 del 18 de febrero de 2013, 12361 del 30 de julio de 2014, 07802 del 21 de abril de 2016 y 23488 del 20 de diciembre de 2016, 18147 del 26 de noviembre de 2018, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre/Apellido	Identidad	Cargo	Acto/Interno	Periodo	Fecha/Inscripción	Estado
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	RECTOR	ACTA C.S. CS-02 2016- 03-16 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2017- 01-01 Hasta: 2021-12-31	2017-01-31	Activo
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	REP. LEGAL	ACTA C.S. CS-02 2016- 03-16 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2017- 01-01 Hasta: 2021-12-31	2017-01-31	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre/Apellido	Identidad	Cargo	Acto/Interno	Periodo	Fecha/Inscripción	Estado
PALMIRA (Código 1829)	Carlos Andres Perez Galindo	CC 94460631 Cali	RECTOR	ACTA CS-02 2016-03-16 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2017-01- 01 Hasta: 2021-12- 31	2018-02-19	Activo



La educación
es de todos

Mineducación

PALMIRA (Código 1829)	Carlos Andres Perez Galindo	CC 94460631 Cali	REP. LEGAL	ACTA 2016-03-16 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2017-01-01 Hasta: 2021-12-31	2018-02-19	Activo
-----------------------------	--------------------------------	------------------------	---------------	--	--	------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Marzo de 2021, por solicitud de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, según radicado RL-2021-002250.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Notaría
21
Santiago
de Cali

NOTARIA VEINTIUNA
Holmes Rafael Cardona Montoya

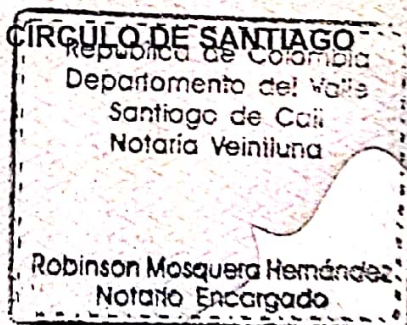
ACTA DE VIGENCIA DE PODER

EL NOTARIO ENCARGADO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE REVISADO EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO VEINTITRES (0123) DE FECHA ENERO, QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.460.631 EXPEDIDA RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI CON PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No 002800 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1959 Y NIT 890303797-1 CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA LEONORA JUDITH LESMES MENDEZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 51.745.176 EXPEDIDA EN BOGOTA (D.C) — REVISADO EL ORIGINAL NO APARECE EN EL NOTA ALGUNA Y NO HA SIDO TOTAL NI PARCIALMENTE REVOCADO. —
ESTE CERTIFICADO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO, SOLO SE REFIERE A LA VIGENCIA. —
PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE UNA (01) VIGENCIA Y SE FIRMA ESTA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). —

EL NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE SANTIAGO
DE CALI.



ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ.

Centro Comercial Holguines Trade Center
Carrera 100 # 11-60 Local 234B

Teléfono 3303684 Fax: 3303686



NOTARÍA VEINTIUNA (21) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI. ----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO VEINTITRÉS. (00123). -----

ACTO O CONTRATO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL. -----

OTORGANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. NIT No. 890303797-1. -----

ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante el despacho de la Notaría Veintiuna (21) del Circulo de Santiago de Cali, cuya notaria Encargada es la Doctora ANDREA MILENA GARCIA VÁSQUEZ. -----

A los Quince (15) días, -----

Del mes de Enero, -----

De Dos Mil Veinte (2.020). -----

SECCIÓN I.

REVOCATORIA.

COMPARECENCIA

Compareció con minuta escrita el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 y manifestó: -----

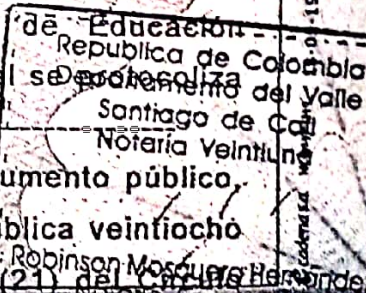
ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que interviene en el presente acto en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, institución de educación superior con domicilio principal en la ciudad de Cali; con personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 002800 del 02 Septiembre de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia tal y como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de Educación Superior, Subdirección de Inspección y Vigilancia el cual se encuentra con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que en tal carácter y por el presente instrumento público, revoca el poder general otorgado mediante escritura pública veintiocho

(28) de 08 de enero de 2015 de la Notaría Veintiuna (21) del Circulo de Santiago de Cali. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el otorgado. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el otorgado.

Notarial de Cali, a el Doctor **JUAN CARLOS CORDOBA ARTURO** identificado con la cedula de ciudadanía número 94.415.954, Abogado con Tarjeta Profesional No. 91.156 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Por medio de la presente escritura pública, revoca como en efecto lo hace el Poder General otorgado a el Doctor **JUAN CARLOS CORDOBA ARTURO**, de que da cuenta el NUMERAL SEGUNDO de esta SECCION quedando en consecuencia dicho mandato sin valor ni efecto a lo que en el concierne.

SECCION II.

PODER GENERAL.

OTORGANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. NIT No. 890303797

1.

APODERADA: LEONORA JUDITH LESMES MÉNDEZ.

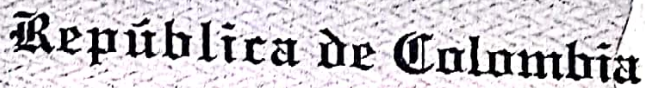
COMPARECENCIA.

Compareció con minuta escrita el señor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALÍND**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 y manifestó:

Que interviene en el presente acto en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** Institución de educación superior con domicilio principal en la ciudad de Cali; con personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 002800 del 02 Septiembre de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia tal y como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de Educación Superior Subdirección de Inspección y Vigilancia el cual se protocoliza con el presente instrumento.

ESTIPULACIONES

PRIMERO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la Doctora **LEONORA JUDITH LESMES MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.745.835 expedida en Bogotá D.C. Abogada con Tarjeta Profesional No. 121.176 del Consejo Superior de



Pag- 3 - 00123

15 - ENERO - 2020



Aa065300921



Ca37763612

la Judicatura, para que ejecute o celebre los siguientes actos en representación de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI: _____

A) Para que represente a la Universidad ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Político o contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que la Universidad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes o como tercera opositora y para iniciar, contestar o seguir tales peticiones, Juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -----

B) Para que lleve a cabo AUDIENCIA(S) DE CONCILIACIÓN en representación de la Universidad Santiago de Cali, en todos los Juzgados Laborales, Civiles, Penales y Entidades administrativas, entabladas en contra de la misma o que esta las haya promovido e igualmente para que, si fuere el caso, CONCILIE en dichos procesos proceso laborales, civiles, penales o administrativos entablados por o en contra de la Universidad Santiago de Cali por o en contra de personas naturales y/o jurídicas.

C) Para que absuelva INTERROGATORIO(s) DE PARTE que fueren formulados Judicial o Extrajudicialmente o como requisito de procedibilidad en contra de la Universidad, los cuales deban ser atendidos por el Rector en su condición de Representante Legal de la misma y frente a los cuales no pueda atender personalmente o se dificulte su comparecencia.

D) Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general para que asuma la personería de la Universidad Santiago de Cali, siempre que lo estime conveniente, de

manera que en ningún caso quede sin representación en Peticiones, Juicios, Actuaciones, Actos, Diligencias o Gestiones que de interés de ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

ADVERTENCIA. Se advierte que con la muerte del mandante o poderdante cesarán las funciones del mandatario o apoderado.

Papel notarial para una extinción en la escritura pública - No tiene costo para el demandado.

SESVIA & ASSOCIATES

29

Valley

01/09/2019

08-09-20

**ADVERTENCIA DEL NOTARIO**

** La Suscrita Notaria Veintiuna (21) Encargada del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1970 advierte al (la, los, las) compareciente(s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente(s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, la) compareciente(s).

CONSTANCIA DEL NOTARIO:

** La Suscrita Notaria Veintiuna (21) Encargada del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura será leída en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente Escritura Pública fue leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante(s), encontrándola conforme a su(s) pensamiento(s) y voluntad(es) y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y declara(n) además el(la, los, las) compareciente(s) estar enterado(a)(s) de que un error, especialmente en lo referente a nombres y apellidos, el(la, los, las) compareciente(s), números de identificación de el(la, los, las) compareciente(s), no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LA OTORGANTE, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)(s).

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84, La Suscrita Notaria Veintiuna (21) Encargada deja constancia del valor percibido por concepto de los derechos notariales de la siguiente manera

DERECHOS \$118.800. I.V.A: \$30.723. Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

UNACION

Pag-5- 00123

15 - ENERO - 2.020

Aa065300917



C43776391

21 DE SAN TAGO

Registro: \$6.600, Fondo cuenta especial del notariado: \$6.600. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1002 DEL 31 DE ENERO DEL 2019.

CORRECCIONES

ENMENDADO: "21", "NUMERAL SEGUNDO", "SECCION". SI VALE



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA COMPARECIENTE LO APRUEBA Y FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO TITULAR QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

CONSTANCIA

EL NOTARIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOMBRADO Y POSESIONADO SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN 00219 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2.020, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR LO QUE EJERCE LEGALMENTE SUS FUNCIONES.

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL. En

cumplimiento del Art. 20 del Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel Notarial en las que se extendió el presente instrumento público siendo estos: Aa065300915

Aa065300921 / Aa065300917

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Robinson Mosquera Hernández

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Pág-6 - 00123

15 - ENERO - 2.020

OTORGANTE:



CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO.

Quien obra en representación de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CC No. 94.460.631

DIRECCIÓN (DONDE VIVE): Calle 101A # 19-40

TELÉFONO: 518-3000, ext. 221

CORREO ELECTRÓNICO: *rebruce@usc.edu.co*

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Asesorante*

LA NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTIUNA DE CALI

EL NOTARIO VEINTIUNA (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA

QUE EN LA FECHA, EL PODER ANTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN
ESCRITURA PÚBLICA No. 123

FECHA: 15-enero-2020 CORRIDA EN ESTA NOTARIA,
SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO QUE
EN SU ORIGINAL O ESCRITURA, NUNCA NO APARECE NOTA QUE
INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.
EL NOTARIO VEINTIUNO (E) DE CALI,

0 2 DIC 2020

FECHA

NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

VASQUEZ

Andrea Milena García V.
Notaría Encargada

NOTARIA VEINTIUNA
DINERO: Alejandro Henríquez
NO se debe pagar para el notario



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

03/12/2020 10:00 00 Cajero Iulbarr
Oficina 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B69039ZK Operación: 166819032

Transacción: OTROS INGRESOS

Valor:	\$46,667.00
Costo de la transacción:	\$39,216.00
Iva del Costo:	\$7,451.00
GMF del Costo:	\$0.00

EFFECTIVO: \$46,667.00

Causa: PRD EXTRACTO EN MEDIO MAGNETICO

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con constancia emitida por el Area de Depósitos Judiciales informando que existe un titulo que cumple con las características de prescripción. Sirvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 550
Rad. 010-2013-00307

De acuerdo a la constancia que antecede y en aplicacion de la Ley 1743 de 2015 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de Febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Judicatura al revisar el depósito Judicial que se relaciona a continuación, logra establecer que cumple con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley.

ARTICULO 5. Depósitos judiciales no reclamados. Adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso, menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.*

En virtud de lo anterior y como quiera que el proceso se encuentra terminado desde el 04 DE OCTUBRE DEL 2018 y existen depósitos judiciales constituidos sin que fuesen reclamados, es menester informar de este hecho para que se proceda con la prescripción a que haya lugar. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA infómese a la Dirección Seccional del Valle del Cauca, que el Depósitos Judicial relacionado a continuación, cumple con las características necesarias para proceder con su prescripción.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001918652	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918625	22/08/2016	\$ 519.597.00
469030001918653	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918626	22/08/2016	\$ 675.477.00
469030001918654	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918627	22/08/2016	\$ 815.788.00
469030001918655	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918628	22/08/2016	\$ 815.788.00
469030001918640	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918636	22/08/2016	\$ 407.894.00
469030001918641	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918683	30/09/2016	\$ 177.112.68
469030001918623	22/08/2016	\$ 779.396.00	469030001918684	30/09/2016	\$ 329.803.32
469030001918624	22/08/2016	\$ 779.396.00			

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de marzo de 2021

Jueces de Elección
Civiles Municipales

Santiago de Cali, 19 de marzo del 2021

Doctor

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO	DAVID TORRES
RADICADO	76001400301020130030700

LEONORA JUDITH LESMES MÉNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.415.954 de Cali (Valle), obrando en mi condición de apoderada general de la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI", como consta en el poder general conferido por el Doctor CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, en calidad de Señor Rector y Representante Legal de La Universidad Santiago de Cali, corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, respetuosamente me dirijo a su señoría para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No 550 de 15 de marzo del 2021, notificado por estado el pasado 16 de marzo del 2021, estando dentro del término legal para interponer los recursos, me permito argumentar los reparos en el siguiente sentido:

PRIMERO: Manifiesta el Despacho que el proceso se encuentra terminado desde el 04 de octubre del 2018, existiendo títulos sin que fueran reclamados cuyo monto es de \$8.381.444, cita como norma aplicada La Ley 270 de 1996, en su artículo 192B y de acuerdo a la sumatoria de términos.

SEGUNDO: Durante el año 2020, la Pandemia, fue un hecho notorio que generó el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno por un término de 30 días, con el fin de expedir decretos encaminados a mitigar los riesgos no solamente del contagio de la enfermedad sino de la economía y de las situaciones jurídicas, entre la cuales para el presente caso es relevante el Acuerdo PCSJA2011517 de 15 de marzo del 2020, del Consejo Superior de La Judicatura, suspendiendo los términos en todo el país a partir del 16 hasta el 20 de marzo del 2020, posteriormente mediante acuerdo PCSJA2011521 del 19 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura (i) prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante acuerdos donde se interrumpieron los términos de prescripción y caducidad, siendo la última suspensión hasta junio 30 del 2020, reanudándose lo términos a partir

del 1 de julio de la misma calenda, situación que no es ajena al proceso ejecutivo singular interpuesto por la Universidad Santiago de Cali contra el Señor David Torres.

2

TERCERO:

Así las cosas los términos para ese proceso y entrega de títulos estaban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020

CUARTO:

La Universidad Santiago de Cali ha solicitado al Banco Agrario la relación de títulos en las siguientes fechas:

3 de diciembre del 2020, conforme se observa en el recibo de consignación al Banco Agrario.

Por las razones de hecho y de derecho solicito al Despacho reconsiderar el auto y reponerlo en el sentido que los títulos deben ser entregado a la Universidad Santiago de Cali mediante orden proferida por el Despacho al Banco Agrario, en caso de persistir en su postura interpongo recurso de apelación para que el superior jerárquico desate el problema planteado en favor de la Universidad Santiago de Cali.

Adjunto para que obre como prueba los siguientes documentos

- 1) Solicitud elevada al Banco Agrario con el respectivo soporte de consignación.
- 2) Poder General que me faculta para actuar.
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la Universidad Santiago de Cali.

Del señor Juez


LEONORA JUDITH CES MES MENDEZ
Apoderada General
Universidad Santiago de Cali

C.c.: Archivo

10/3/2021

Correo: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Solicitud desarchivo y entrega de títulos

jesus cordero <jecom23@yahoo.es>

Mar 09/03/2021 14:13

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9714-65408

3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL ENTREGA DE TITULOS.pdf; Poder Juzgado.pdf; Arancel.pdf;

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DEMANDADO: GERMAN DAVID TORRES VIVEROS

RADICADO: 7600140030102013-0030700

REFERENCIA: **Solicitud entrega de títulos**

Cordialmente

JESUS ERNESTO CORDERO MORA
Apoderado parte demandante

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DEMANDADO: GERMAN DAVID TORRES VIVEROS

RADICADO: 7600140030102013-0030700

REFERENCIA: **Solicitud entrega de títulos**

JESUS ERNESTO CORDERO MORA, mayor de edad, residente en Cali (Valle), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.412.721, y Tarjeta Profesional de abogado No. 294.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, conforme el poder anexo al presente memorial, me dirijo al despacho de manera respetuosa a fin de hacer las siguientes solicitudes:

1. Se desarchiva el proceso de la referencia.
2. Se autorice la devolución de los remanentes que se encuentran a favor de mi prohijado, por terminación tacita del proceso.
3. Se autorice la entrega de títulos a favor del suscrito por tener dicha facultad en el poder otorgado.
4. Se levante cualquier medida de embargo que recaiga sobre el patrimonio de mi defendido con ocasión del presente trámite.
5. Se elaboren y entreguen los oficios de desembargo si a ello hubiere lugar.

La anterior solicitud se eleva en atención a garantizar los derechos de mi mandante y proteger su patrimonio en razón a la terminación tacita del proceso de referencia.

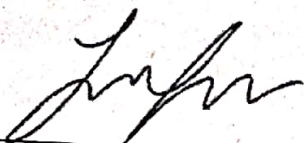
ANEXOS

- Poder para actuar.
- Arancel de desarchivo.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico jecom23@yahoo.es, o en el teléfono celular 3168736377.

Atentamente,



JESUS ERNESTO CORDERO MORA

C.C. No. 1.087.412.721

T.P. No. 294.241 del C.S.J



JURIDICA
BY JESUS CORDERO

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO: GERMAN DAVID TORRES VIVEROS
RADICADO: 7600140030102013-0030700

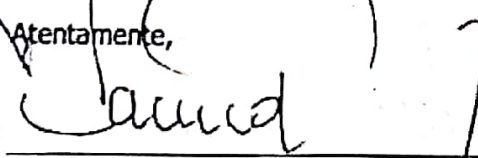
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

GERMAN DAVID TORRES VIVEROS, residente en Cali-Valle, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.287.349, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JESUS ERNESTO CORDERO MORA**, mayor de edad, residente en Cali (Valle), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.412.721, y Tarjeta Profesional de abogado No. 294.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de referencia, especialmente para que pueda solicitar el levantamiento de medidas de embargo y solicitar la entrega de títulos.

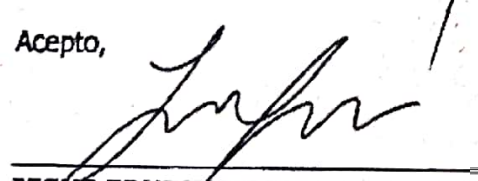
En consecuencia, mi apoderado judicial queda facultado para presentar solicitudes, Interponer recursos, recibir notificaciones, transigir, conciliar, desistir, cobrar, recibir sumas de dinero, sustituir el poder especial a un profesional del derecho con las mismas facultades a él concedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

Mi apoderado judicial puede ser notificado en el correo electrónico jecom23@yahoo.es,

Atentamente,


GERMAN DAVID TORRES VIVEROS
C.C. No. 16.287.349

Acepto,


JESUS ERNESTO CORDERO MORA
C.C. No. 1.087.412.721
T.P. No. 294.241 del C.S.J

Correo electrónico: jecom23@yahoo.es
Celular: 316873637
Cali-Valle del Cauca

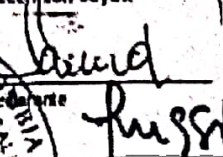


NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA
08/03/2021

compareció ante mí,
MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:
GERMAN DAVID TORRES VIVERO


y se identificó con:
C.C. 16.287.349

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:


MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA


Huella notarial



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

03/03/2021 09:43:03 Cajero: dauxovie

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ0426G Operación: 198995791

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 16737486

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de